



RR/cr

Exp.: 2025043256 - C. 15.024.006

José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento de Girona,

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026, ya resultados de la aprobación del acta de la sesión, ha aprobado por unanimidad el siguiente acuerdo:

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de diciembre de 2025, se otorgó una subvención a favor de la empresa IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903, para financiar los gastos de contratación del trabajador JUAN MANUEL HEREDIA FERNÁNDEZ, correspondientes al período comprendido entre el período comprendido entre el 5 y el 3

El importe total de la subvención otorgada es de siete mil ciento cuatro euros (7.104,00€), y queda supeditado a la presentación de la justificación económica de la subvención concedida, de acuerdo con lo que establece la base 26 de las bases reguladoras de las ayudas.

Segundo. De acuerdo con las bases generales reguladoras de la subvención, aprobadas por acuerdo de Pleno municipal en fecha 11 de marzo de 2024, y la convocatoria de la subvención aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, la beneficiaria debía justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones ante el órgano que concede, así como la realización de la actividad y el cumplimiento.

Tercero. En fecha 18 y 19 de febrero de 2026 (RE 2026017972/2026018399) IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903, presentó la justificación económica correspondiente a la mencionada contratación; analizada esta documentación, y como resultado de las actuaciones de control efectuadas por el Servicio Municipal de Empleo, se ha acreditado gasto subvencionable por importe total de 5.254,36 €.

La minoración del gasto inicialmente previsto se debe a que el trabajador subvencionado ha estado en situación de baja por paternidad durante parte del período subvencionable, período durante el cual no ha percibido salario con cargo a la empresa.

De acuerdo con la documentación aportada y las actuaciones de comprobación efectuadas, únicamente se considera correctamente justificado el gasto efectivamente soportado por la empresa, procediendo, en consecuencia, la revocación parcial del importe de la subvención concedida en la parte no justificada.

Cuarto. En fecha 6 de marzo de 2026 se notificó el acuerdo de Junta de Gobierno Local del mismo día, por el que se concedía un plazo de 15 días hábiles a IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903, para poder presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que considerara pertinentes en defensa de sus derechos.

En el acuerdo de Junta de Gobierno referido se puso de manifiesto que procedía la revocación parcial de la subvención por un importe de mil ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (1.849,64€), al concurrir un incumplimiento parcial del objetivo que fundamentó su concesión con lo que determina la revocación de la el artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Quinto. Transcurrido el plazo concedido, IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903, no ha presentado alegaciones.

1 / 2

Documento núm: 16755982

FIRMADO

Origen: ADMINISTRACIÓN

Fecha de impresión: 11/05/2026 09:31

Página 1/2

5771#

Firmas:

1. Secretario general del AYUNTAMIENTO DE GIRONA - 30/04/2026 12:31

2. Teniente de alcalde del Área de Promoción Económica y Servicios Jurídicos del AYUNTAMIENTO DE GIRONA - 30/04/2026 13:18

Sexto. El acuerdo se adopta por Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de esta Alcaldía mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Cuarto. Plan estratégico de subvenciones.

Quinto. Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno en virtud de la delegación efectuada por el alcalde presidente, mediante Decreto núm. 2024033307, de fecha 23 de diciembre de 2024, modificado por Decreto núm. 2025015425, de fecha 21 de mayo de 2025.

ACUERDA

Primero. Revocar parcialmente la subvención concedida a IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2025, por importe de mil ochocientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (1.849,64€) destinada a financiar FERNÁNDEZ.

Segundo. Notificar el acuerdo a IGSCAR SERVICES SL, con NIF B63671903.

Tercero. Comunicar los datos del acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web municipal.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido este certificado de orden y con el visto bueno de la teniente de alcalde del Área de promoción económica y servicios jurídicos.

La teniente de alcalde del Área de Promoción Económica y Servicios Jurídicos

Gemma Geis Carreras